



## Ajuntament d'Altea

FERNANDO ALBALADEJO ASENJO, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA.

**CERTIFICA:** QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, Y A EXPENSAS DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACTA, ADOPTO ENTRE OTROS EL ACUERDO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE ASI:

**SEGUNDO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO PDM GASTOS FINANCIEROS.

Vista la documentación obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 748/2019.

Y considerando:

**I.-** Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras, Actividades y Playas, Pública de Desarrollo Municipal y Ciclo Hídrico:

*Diego Zaragoza Llorens, Concejal Delegado de la Empresa Pública, remite a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y posterior aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la entidad Pública de Desarrollo Municipal, SA, para sufragar gastos financieros de los préstamos de Finca Santa Bárbara, 2019.*

*Consta en el expediente la siguiente documentación:*

*1.- Providencia de iniciación del expediente del Concejal Delegado.*

*2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la entidad Pública de Desarrollo Municipal, SA, para sufragar los gastos financieros del préstamo de finca Santa Bárbara firmado en fecha de 24 de enero de 2019.*

*3.- Informe de fiscalización del expediente, del Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Altea, de fecha 10 de diciembre de 2019.*

*4.- Retención de crédito núm: 22019000253 de fecha 2 de enero de 2019 por importe de //125.068,44.-€/.*

*5.- Declaración Empresa Pública financiación actividades de la misma.*

*6.- Declaraciones responsables como beneficiario de subvención.*

*7.- Informe técnico del área que promueve la*

*Diego Zaragoza Llorens, Regidor Delegat de la Empresa Pública, remet a la Junta de Govern Local, perquè en prengueu coneixement i posterior aprovació, si és procedent, del Conveni de Col·laboració entre l'Ajuntament d'Altea i l'entitat Pública de Desarrollo Municipal, SA, per a sufragar despeses financers dels préstecs de Finca Santa Bárbara, 2019.*

*Consta en l'expedient la documentació següent:*

*1.- Providència d'iniciació de l'expedient, del Regidor Delegat.*

*2.- Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament d'Altea i l'entitat Pública de Desarrollo Municipal, SA, per a sufragar les despeses financeres del préstec de finca Santa Bárbara, signat en data de 24 de gener de 2019.*

*3.- Informe de fiscalització de l'expedient, de l'Interventor de l'Excm. Ajuntament d'Altea, de data 10 de desembre de 2019.*

*4.- Retenció de crèdit núm: 22019000253 de data 2 de gener de 2019, per import de //125.068,44.-€/.*

*5.- Declaració Empresa Pública finançament d'activitats de la mateixa.*

*6.- Declaracions responsables com a beneficiari de subvenció.*

*7.- Informe tècnic de l'àrea que promou la*

## Ajuntament d'Altea





## Ajuntament d'Altea

<p>tramitación de la subvención.</p> <p>8.- <i>Certificación de la Agencia Tributaria a favor de la Empresa Pública, sobre estar al corriente de sus obligaciones tributarias.</i></p> <p>9.- <i>Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social a favor de la Empresa Pública sobre no tener pendientes de ingreso ninguna reclamación por deudas con la misma.</i></p> <p>10.- <i>Plan de Igualdad.</i></p> <p><i>Se remite todo ello a fin de proceder a la aprobación del Convenio para la subvención en el ejercicio 2019 a la Entidad Pública de Desarrollo Municipal, mediante el oportuno Convenio para sufragar gastos financieros de los préstamos de la Finca Santa Bárbara, por importe de 125.068,44 €.</i></p>	<p>tramitació de la subvenció.</p> <p>8.- <i>Certificació de l'Agència Tributària a favor de l'Empresa Pública, d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries.</i></p> <p>9.- <i>Certificació de la Tresoreria General de la Seguretat Social a favor de l'Empresa Pública sobre no tindre pendents d'ingrés cap reclamació per deutes amb la mateixa.</i></p> <p>10.- <i>Pla d'Igualtat.</i></p> <p><i>Es remet tot això a fi de procedir a l'aprovació del Conveni per a la subvenció en l'exercici 2019 a l'Entitat Pública de Desarrollo Municipal, mitjançant de l'oportú Conveni per a sufragar despeses financers dels préstecs de la Finca Santa Bárbara i Santa Teresa, per els imports de 125.068,44 €.</i></p>
---	---

## II.- Informe de la Intervención de Fondos Municipal:

Tipo de Informe de Fiscalización:	<b>Fase AD – Aprobación y Disposición del Gasto</b>
Importe de la Autorización y Disposición del Gasto:	<b>35.225,63+89.842,81=125.068,44.- €</b>
Partida Presupuestaria:	<b>13.943.44100 y 13.943.74400</b>
Objeto de la Subvención:	<b>2019.Convenio de colaboración para sufragar los gastos financieros del préstamo de la Finca Santa Bárbara</b>
Tercero:	<b>PUBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL M.P,SA</b>
CIF número:	<b>A53568184</b>
Financiación:	<b>Ingresos ordinarios</b>

Remitida a esta Intervención el expediente del asunto de referencia, el funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Altea y con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLHL y artículo 7 del RD 424/2017 y con carácter previo a la autorización del gasto por el órgano competente tiene a bien emitir el siguiente Informe:

### A) Comprobaciones de carácter general:

1.- Existencia de Crédito adecuado y suficiente. Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLHL y artículos 24 y siguientes del RD 500/1990 los créditos presupuestarios para gastos solo pueden destinarse a la finalidad específica para el cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación funcional y económica por la que se define la partida presupuestaria.

2.- Competencia del Órgano. En aplicación al artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local corresponde al Alcalde. Ahora bien competencia delegada en la Concejalía del Área, según Decreto de la Alcaldía nº 1585, de fecha 17 de junio de 2019.

3.- Gasto Plurianual: no siendo el gasto derivado del presente contrato de carácter plurianual no hay que tener en cuenta las especificaciones del artículo 174 del TRLHL.

4.- Ejecutividad de los gastos que financian la contratación: el artículo 93.5 de la LCSP establece que debe existir plena disponibilidad de los recursos que financien el gasto. Existe plena disponibilidad de los créditos. RC nº 220190000253, de fecha 3 de enero 2019.

## Ajuntament d'Altea





## Ajuntament d'Altea

5.- Propuesta de Gasto formulada por responsable administrativo. En aplicación del artículo 172.1 del ROF los expedientes los informará el jefe de la dependencia exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se funde su criterio. También es necesario que se informe sobre si el proyecto, acción, conducta o situación a financiar tiene por objeto el fomento de una utilidad o interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 c) de la LGS. En el expediente figura Informe del responsable técnico-administrativo competente.

B) Otros extremos adicionales:

1.- Orden de Iniciación del Expediente. Figura en el expediente Providencia de Iniciación del expediente del Concejal de fecha 10 de diciembre 2019.

2.- Ajuste de la subvención al Plan Estratégico de Subvenciones. En aplicación del artículo 8.1 de la LGS las Administraciones Públicas deben concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos, efectos, costes y fuentes de financiación de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento de Altea no dispone del citado Plan.

3.- La subvención propuesta se encuentra prevista en el Presupuesto vigente (artículo 22 LGS y artículo 55RLGS).

4.- El Proyecto, acción, conducta o situación a financiar tiene por objeto el fomento de una utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública (art. 2.1c LGS).

Consta Informe del Servicio o de la Concejalía proponente que acredite las razones de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública.

5.- El objeto de la subvención se encuentra dentro de las competencias propias (artículo 25 LBRL) o competencias delegadas (artículo 27 LBRL) o competencias distintas de las anteriores (artículo 86.1 LBRL).

6.- Existencia de Convenio debidamente aprobado que incluya al menos los extremos del artículo 65.3 RLGS. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

7.- Acreditación por el sujeto beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 13e) y 14b) y e) LGS.

8.- Acreditación por el sujeto beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Altea (art. 189.2 TRLHL), de fecha 10 de diciembre de 2019.

9.- Declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 LGS.

10.- Declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.3 LGS.

---

## Ajuntament d'Altea





Ajuntament d'Altea

11.- Declaración de los medios de financiación de la entidad beneficiaria de la subvención.

12.- Plan de Igualdad aprobado (acuerdo de Pleno de 3 de enero de 2019) .

C) Resultado de la Fiscalización: Favorable con observaciones. Procede la tramitación del expediente; no obstante deben tenerse en cuenta las observaciones realizadas en el punto 2, referidas a que el Ayuntamiento de Altea no dispone de Plan Estratégico, al que se refiere el artículo 8.1 de la L.G.S.

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y Pública de Desarrollo Municipal SA, para sufragar los gastos financieros de los préstamos de finca Santa Bárbara, cuyo contenido es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL SA, PARA SUFRAGAR GASTOS FINANCIEROS DE LOS PRÉSTAMOS DE FINCA SANTA BÁRBARA.**

En la Villa de Altea, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

REUNIDOS:

Jaume Llinars Cortés, con NIF nº 73.986.552-Z, Alcalde del Ayuntamiento de Altea, en nombre y representación del mismo.

Eloy Hidalgo Gracia, con NIF nº 48.298.266-Z, Gerente de Pública de Desarrollo Municipal SA, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN:

I.- Que la empresa Pública de Desarrollo Municipal SA.

II.- Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la empresa es de interés público.

III.- Que en las bases de ejecución del Presupuesto para 2019, constan las siguientes subvenciones nominativas:

Concepto	Importe
Subvención Gtos. Financieros	35.225,63 €
Subvención Amortización Capital	89.842,81 €

Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderá como gastos subvencionables todos los que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

IV.- Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar los gastos financieros y amortización de capital de los préstamos de Finca Santa Bárbara.

SEGUNDA.- Aportación económica.

**Ajuntament d'Altea**

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Cód. Validación: 5JRX5AKPRE9JLAMA4KG9W9KSKS | Verificación: <http://altea.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 6



## Ajuntament d'Altea

El Ayuntamiento de Altea se compromete a aportar la cantidad máxima de treinta y cinco mil doscientos veinticinco euros con sesenta y tres céntimos (35.225,63 €) y ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos euros con ochenta y un céntimos (89.842,81 €) de su Presupuesto General para el ejercicio de 2019.

Coeficiente de financiación: Hasta el 100 por ciento con el límite del apartado.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 2.- Justificar la aplicación de los fondos mediante los recibos bancarios correspondientes.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

El Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde Presidente, u órgano o Concejal Delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- b) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

2.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 125.068,44 € con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Corporación en vigor.

3.- Facultar al Alcalde Presidente para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad del presente acuerdo.

Y PARA QUE CONSTE, Y A LOS EFECTOS PROCEDENTES, EXPIDO LA PRESENTE, DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE, LUGAR Y FECHA AL MARGEN INDICADOS.

Documento firmado electrónicamente

---

**Ajuntament d'Altea**

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Cód. Validación: 5JRX6AKPRE9JLAMA4KG9W9KSKS | Verificación: <http://altea.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 5 de 6



Ajuntament d'Altea

---

**Ajuntament d'Altea**

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Cód. Validación: 5JRX6AKPRE9JLAM4KG9W9KSKS | Verificación: <http://altea.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 6